

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

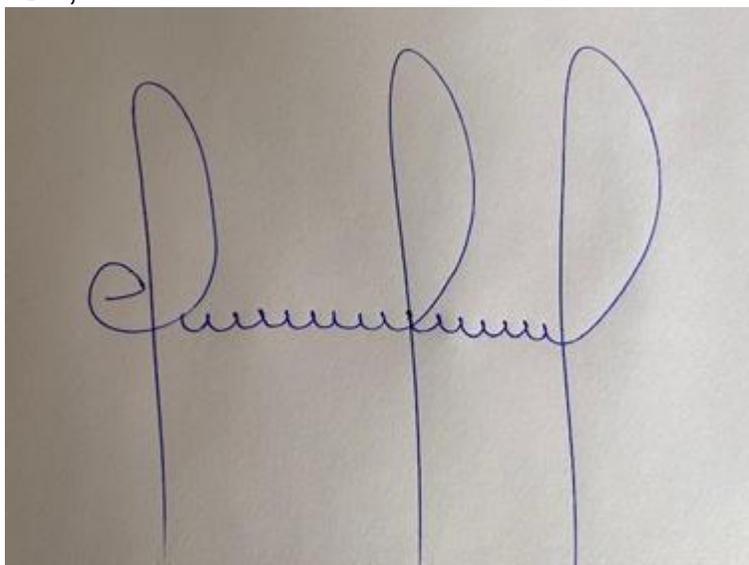
Expediente: 2019-00724

Téngase en cuenta que los demandados MARTHA LUCIA CASTAÑEDA TORRES y JUAN FELIPE CUELLAR MEJIA, se notificaron del mandamiento de pago por conducta concluyente (fl.245). Artículo 301 del Código General del proceso.

De otro lado, frente a la suspensión del proceso deprecada de manera conjunta por las partes, debe tenerse en cuenta que el término ya transcurrió y dado que el apoderado de la parte demandante manifestó en escrito visible a folio 247, que la parte demandada no cumplió con los pagos pactados, por secretaría contabilícese el término con que cuentan los ejecutados para contestar la demanda.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a horizontal line, ending in a large, vertical loop.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.81  
fijado el 13 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.